



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1323
Fecha:	27/09/2023

Vista la propuesta del Sr. Presidente de la Diputación Provincial que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor, en relación con el **expediente número 11/2023 de Transferencias de Crédito** por importe de **5.067,31Euros**.

*“Se instruye el expediente **número 11/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **5.067,31 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, que literalmente se transcribe que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 11/2023 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 11/2023 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de septiembre de 2023, mediante nota nº83187, que rectifica la nº 75931, completada con la nº 76895 de 2/08/2023, la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la totalidad de las retribuciones de personal adscrito al Proyecto de gasto 2020/OA28 “Proyecto Europeo PHARA-ON”, hasta la finalización de su nombramiento, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Consta en el expediente la propuesta de modificación del proyecto de gasto, acorde con la presente solicitud de modificación, en cuanto a las aplicaciones modificadas. No obstante

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/09/2023 08:51:59
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	06/09/2023 13:12:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==	RS001V6N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1323
Fecha:	27/09/2023

en la misma no se menciona el número de proyecto de gasto que se modifica (2020/OA28).

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.10I/2020	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.069,03
940.2310.143.11I/2020	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.685,01
940.2310.160.02I/2020	Seguridad Social Proyecto PHARA-ON	2.313,27
TOTAL		5.067,31

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, a la vista del gasto realizado con cargo a la misma y la previsión hasta final de ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.15	Alimentación infantil	5.067,31
TOTAL		5.067,31

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/09/2023 08:51:59
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	06/09/2023 13:12:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==	RS001V6N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1323
Fecha:	27/09/2023

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.*
- *Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados*

No pueden utilizarse para incrementar los:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- *Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/09/2023 08:51:59
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	06/09/2023 13:12:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==	RS001V6N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1323
Fecha:	27/09/2023

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III.- *Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.*

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta del Presidente del expediente nº 11/2023 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Resolución del Presidente

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.15	Alimentación infantil	5.067,31
TOTAL		5.067,31

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.101/2020	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.069,03
940.2310.143.111/2020	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.685,01
940.2310.160.021/2020	Seguridad Social Proyecto PHARA-ON	2.313,27
TOTAL		5.067,31

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/09/2023 08:51:59
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	06/09/2023 13:12:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==	RS001V6N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1323
Fecha:	27/09/2023

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 al 42 del R.D. 500/90 y el artículo 12 las Bases de Ejecución del Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de transferencias cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o referentes al Capítulo Primero de Gastos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos las siguientes modificaciones:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.15	Alimentación infantil	5.067,31
TOTAL		5.067,31

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.10I/2020	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.069,03
940.2310.143.11I/2020	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Proyecto PHARA-ON	1.685,01
940.2310.160.02I/2020	Seguridad Social Proyecto PHARA-ON	2.313,27
TOTAL		5.067,31

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/09/2023 08:51:59
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	06/09/2023 13:12:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	luP4CEI+75vjqARYp+ANsA==	RS001V6N
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

